

**Las reclamaciones serán contestadas por los tribunales mediante resolución motivada, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 14.5 para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada. Con el fin de agilizar el procedimiento, se dará publicidad al sentido de la resolución en el Portal de Educación, notificándose al interesado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

M <sup>a</sup> LUISA LLANOS HUSILLOS	DESESTIMADA
SANDRA LIBRÁN RODRÍGUEZ	DESESTIMADA
NADIA M <sup>a</sup> LEONATO SUÁREZ	DESESTIMADA
MARÍA VICTORIA LÓPEZ CASILLAS	DESESTIMADA
CESAR DE LEYVA QUIJADA	DESESTIMADA